



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 1o. de junio de 2009  
No. 98

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE AUTORIZACION DEL USO DEL SUELO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".**

**AVISOS JUDICIALES:** 1814, 703-A1, 1829, 1887, 1888, 1891, 1892, 1893, 722-A1, 577-B1, 578-B1, 579-B1, 580-B1, 581-B1, 582-B1, 720-A1, 1869, 1870, 1871, 1874, 1883, 1881, 1882, 1875, 1876, 1877, 1880 y 1878.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 1868, 1897, 1898, 1899, 1889, 1896, 576-B1, 723-A1, 1894, 1895, 1873, 1872, 1884, 1885, 1886, 1879 y 1890.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE AUTORIZACION DEL USO DEL SUELO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, LICENCIADA MARCELA VELASCO GONZALEZ, CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA, ARQUITECTO GILBERTO HERRERA YAÑEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFESOR SERGIO ALVAREZ MARQUEZ; DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO DANIEL RUBIO GARCIA Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO, LICENCIADO OZIHEL ALVA ORTEGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".**

### ANTECEDENTES

1. Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.
3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.
4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
5. Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.
6. Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado "*Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población*", se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
7. El artículo 5.26 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que las disposiciones normativas contenidas en los planes de desarrollo urbano, serán obligatorias para las autoridades y los particulares, cualquiera que sea el régimen jurídico de la tenencia de la tierra.

8. El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurren los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley de la materia.
9. Por mandato del artículo tercero transitorio del Decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los Estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlo previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los Estados.
10. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.
11. Por Decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de junio de dos mil dos, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los municipios, derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento en materia de autorización del uso del suelo.
12. El Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, en sesión de cabildo, celebrada el diez de julio de dos mil ocho, aprobó solicitar a **"EL ESTADO"** la transferencia a favor de **"EL MUNICIPIO"** de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo.
13. Mediante oficio número 04/01/2009 de fecha doce de enero de dos mil nueve, **"EL MUNICIPIO"** a través del Presidente Municipal, solicitó al Gobernador del Estado de México la transferencia de las nuevas funciones y servicios que competen a los municipios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
14. **"EL ESTADO"**, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, presentó a **"EL MUNICIPIO"** el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.
15. Previo a la suscripción de la presente acta **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

#### FUNDAMENTACION JURIDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por **"EL ESTADO"**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLII, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 5.5, 5.6, 5.8, 5.9 del Código Administrativo del Estado de México; artículos Tercero y Cuarto del Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno de veintidós de marzo del año dos mil siete.

Por **"EL MUNICIPIO"**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, IV, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXI, XXIV, XXXVII y XLI; 48 fracciones II, III, IV, XVI, XVIII, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.6 y 5.10 del Código Administrativo del Estado de México; y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

#### TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

**PRIMERO.** **"EL ESTADO"** transfiere en este acto a **"EL MUNICIPIO"**, las facultades y servicios para la emisión de:

- a). Licencias de uso del suelo;
- b). Cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y de altura de edificaciones; y
- c). Cédulas informativas de zonificación.

**SEGUNDO.** Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo segundo, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de **"EL ESTADO"**, serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por **"EL ESTADO"** hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.

**TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción XIV, del Código Administrativo del Estado de México, **"EL ESTADO"** conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, subdivisiones, lotificaciones en condominio, relotificaciones y las correspondientes fusiones, entre otras atribuciones.

**CUARTO.** Compete a **"EL ESTADO"** de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción XVII, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con la autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.

- QUINTO.** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Martín de las Pirámides.
- SEXTO.** "EL MUNICIPIO" garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.
- SEPTIMO.** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, de densidad e intensidad y de altura de edificaciones, que sean de impacto regional, cuenten con el correspondiente dictamen de impacto regional expedido por "EL ESTADO" y la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por "EL MUNICIPIO".
- OCTAVO.** "EL ESTADO" informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta acta de transferencia, a que concurran ante las oficinas de "EL MUNICIPIO" a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO.** "EL MUNICIPIO", en términos de la fracción XVII del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, establecerá medidas y ejecutará acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.
- DECIMO.** "EL MUNICIPIO", ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en el Rancho San Lorenzo, Conjunto Sedagro, Municipio de Metepec, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

**LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ**  
(RUBRICA).

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA**

**ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ**  
(RUBRICA).

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES**

**PROFR. SERGIO ALVAREZ MARQUEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO DEL**  
**AYUNTAMIENTO**

**LIC. DANIEL RUBIO GARCIA**  
(RUBRICA).

**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO**

**LIC. OZIHEL ALVA ORTEGA**  
(RUBRICA).

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

**Oficio No. 224021900/276/2008.**

Toluca, México, a 21 de mayo de 2008.

**ARQUITECTO**  
**GUILLERMO SORIA PAREDES**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**INMOBILIARIA RINCON DEL BOSQUE, S.A. DE C.V.**  
**PRESENTE.**

Me refiero a su escrito de fecha veintidós de abril del año dos mil ocho, presentado en las oficinas de la Dirección General de Operación Urbana el día veintitrés del mismo mes y año y turnado a esta Dirección Regional a mi cargo para su atención, por el que solicita la extinción parcial de las autorizaciones de subdivisión y lotificación en condominio horizontal otorgados para el predio con superficie de 88,455.32 metros cuadrados, ubicado en el Camino a San Miguel Ameyalco, Colonia Benito Juárez, municipio de Ocoyoacac, Estado de México y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 206112/134/98 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la entonces Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Gobierno del Estado de México, se autorizó a su representada la fusión de ocho lotes la subdivisión del resultante en seis fracciones y lotificación en condominio horizontal en tres fracciones, en el predio ubicado en Camino a San Miguel Ameyalco, Colonia Benito Juárez, municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública número veintitrés mil novecientos veintidós de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Número Seis de la ciudad de Toluca, México, se protocolizó la autorización de fusión, subdivisión y lotificación en condominio horizontal, a que se refiere el párrafo anterior y el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes asientos registrales: partida número 512 al 518, volumen 49, libro primero, sección primera, a fojas 82, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Que mediante Escritura Pública número veintitrés mil novecientos treinta y dos de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho otorgada ante la fe del Notario Público Número Seis de la ciudad de Toluca, México, se formalizó la constitución de régimen de propiedad en condominio horizontal sobre el lote uno, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes asientos registrales: partida número 519 al 528, volumen 49, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 82, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Que mediante Escritura Pública número veintitrés mil novecientos cuarenta y dos de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Número Seis de la ciudad de Toluca, México, se formalizó la constitución de régimen de propiedad en condominio horizontal sobre el lote dos, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes asientos registrales: Partida 529 al 564, Volumen 49, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 82 de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Que mediante Escritura Pública número veintitrés mil novecientos cincuenta y dos de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Número Seis de la ciudad de Toluca, México, se formalizó la constitución de régimen de propiedad en condominio horizontal sobre el lote tres, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes asientos registrales: Partida número 565 al 589, Volumen 49, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 82, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Que mediante Escritura Pública número diecisiete mil doscientos noventa y cuatro de fecha primero de junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público Número Ciento Sesenta y Ocho del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la empresa denominada Inmobiliaria Rincón del Bosque, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que mediante Escritura Pública número veintinueve mil novecientos veintidós de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público Número Ciento Sesenta y ocho del Distrito Federal, se otorga por parte de la empresa Inmobiliaria Rincón del Bosque, Sociedad Anónima de Capital Variable al arquitecto Guillermo Soria Paredes, las más amplias facultades de representación jurídica para pleitos y cobranzas, para toda clase de actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial.

Que mediante escrito de fecha veintidós de abril del dos mil ocho, el representante legal de la empresa "Inmobiliaria Rincón del Bosque, S.A. de C.V.", manifestó bajo protesta de decir verdad, que a través de la extinción parcial de la autorización de subdivisión y lotificación en condominio horizontal, no se afecta el interés público, los intereses de terceros, ni se han realizado actos o contratos de transmisión de lotes objeto de la lotificación en condominio, dando así cumplimiento a lo previsto por los artículos 76 y 77 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se requirió al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, mediante oficio 224021000/242/2008 de fecha nueve de mayo de dos mil ocho, se proporcione informe sobre si se han realizado actos traslativos de dominio respecto de las áreas privadas.

Que de acuerdo a lo manifestado por la Registradora de la Propiedad y el Comercio en el Distrito de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante oficio número 202G13114/370/2008 de fecha catorce de mayo del año dos mil ocho, manifiesta que en las partidas en donde se han anotado los avisos preventivos de compra venta y que en términos del artículo 8.18 del Código Civil del Estado de México, las anotaciones tuvieron una vigencia de sesenta días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Que la extinción parcial de la autorización de subdivisión y de lotificación en condominio horizontal que se mencionan, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado, del H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, ni de terceras personas, según se desprende del informe proporcionado por la Registradora de la Propiedad y el Comercio en el Distrito de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5 y 5.9 fracciones XV y XXIII del Código Administrativo del Estado de México, en relación con los artículos 76, 77 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 2, 3 fracción II, 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, he tenido a bien expedir el siguiente,

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se acuerda la extinción parcial de los efectos jurídicos de las autorizaciones de subdivisión y lotificación en condominio horizontal para el predio ubicado en el Camino a San Miguel Ameyalco, Colonia Benito Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, contenida en el oficio número 206112/134/98 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, quedando vigente la autorización de fusión, en consecuencia queda subsistente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Lerma, el asiento registral contenido en la partida 512, volumen 49, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.

**SEGUNDO.-** De igual forma subsiste el asiento registral inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Lerma, bajo la partida 517, volumen 49, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, a que se refiere el Lote 5 con superficie de 1,513.77 (UN MIL QUINIENTOS TRECE METROS Y SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS), que corresponde al área de donación municipal.

- TERCERO.-** El presente acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo.
- CUARTO.-** El notario público deberá solicitar al Registro Público de la Propiedad del Distrito de Lerma, la cancelación de las partidas 513, 514, 515, 516, 518, 519 a la 528, 529 a la 564 y 565 a la 589, volumen 49, Libro Primero, Sección Primera, de fechas veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.
- QUINTO.-** Para el aprovechamiento del predio objeto de la extinción parcial a que se refiere el presente acuerdo, deberá sujetarse a lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ocoyoacac y demás legislación urbana aplicable.
- SEXTO.-** El área de donación a que se refiere el punto segundo del presente acuerdo, deberá de ser tomada en consideración en el caso de desarrollar el predio resultante de la extinción parcial que nos ocupa.
- SEPTIMO.-** Notifíquese.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.

**ATENTAMENTE**

**ARQUITECTO GUILLERMO ESTRADA LEMUS**  
**DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA**  
(RUBRICA).

1899-BIS.-1 junio.

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 276/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por GABRIELA PEREZ PLATA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cedros 103, lote 92, manzana 228, barrio de Pueblo Nuevo San Pablo Autopan, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con Cruz Romero Castillo, al sur: 9.00 metros con Cruz Romero Castillo, al oriente: 20.25 metros con Joel Flores Chávez, al poniente: 20.25 metros con Privada con una superficie aproximada de 182.25 metros cuadrados, y con fundamento en los artículos 323 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados por el ocurrente en el escrito de cuenta por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, haciéndole saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1814.-27 mayo y 1 junio.

del año en curso, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación en la entidad, que es el "Diario Amanecer", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Se expiden a los veinte (20) días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

703-A1.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

En el expediente 211/2004, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, en contra de la sentenciada PLASTICOS GRABADOS S.A. DE C.V., y PLASTICOS APOLO S.A., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la notificación por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL DE GOBIERNO, para que dentro del término de los tres días siguientes a la publicación del último edicto designe la sentenciada bienes suficientes de su propiedad ha garantizar el pago de la cantidad a que fue condenada en sentencia definitiva de fecha veintisiete de febrero del año en curso, apercibido que de no hacerlo así este derecho pasara al actor.-Toluca, Estado de México, veintiuno de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1829.-28, 29 mayo y 1 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**  
**EDICTO**

En el expediente número 447/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso, promovido por MARIA DE LA LUZ LOPEZ HABANA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Primera Cerrada de Lorenzo Garza sin número oficial, colonia San Isidro la Paz, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 182.96 m2, (ciento ochenta y dos punto noventa y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.40 m linda con propiedad privada; al sur: 24.38 m y colinda con propiedad privada; al oriente: 07.50 m colindando con propiedad privada; y al poniente: 07.50 m y linda con propiedad privada, actualmente Primera Cerrada de Lorenzo Garza, asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de once (11) de mayo

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

SE ANUNCIA ALMONEDA DE REMATE.

JUICIO: SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA MERCEDES SANDOVAL ROJAS, DENUNCIADO POR GUSTAVO JORGE e IRMA DE APELLIDOS MORAN SANDOVAL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en fecha catorce de mayo de dos mil nueve, el expediente 1008/2003, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de MARIA MERCEDES SANDOVAL ROJAS, denunciado por GUSTAVO JORGE e IRMA de apellidos MORAN SANDOVAL, el Juez Primero Familiar de este distrito judicial, y en atención a que no fue posible la celebración de la

almoneda señalada en auto de fecha veinte de marzo del dos mil nueve con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2,229, 2,230, 2,232 y 2,234 del Código Procesal Civil vigente, en relación con los artículos 7,602 y 7,603 del Código Civil vigente, se decreta la venta judicial en pública almoneda del bien ubicado en la Avenida Colón número ciento ocho, en Capultitlán, Estado de México con una superficie aproximada de 888.71 metros cuadrados, que mide y linda al norte: 49.10 m con Eulimio y Eulialio Sabás Ramírez; al sur: 49.10 m con José Morán; al oriente: 18.10 m con Artemio Vargas; y al poniente: 18.10 m con Avenida Colón, en un precio de avalúo no menor de \$ 2,697,500.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y para que tenga verificativo la audiencia de remate respecto del bien inmueble involucrado en el presente juicio, se señalan las diez horas del día veintiséis de junio del año dos mil nueve, para lo cual se ordena se anuncie la venta correspondiente mediante la publicación de edictos por una sola vez, debiéndose publicar los mismos en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica

1887 -1 junio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MÉXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES A REMATE EN PRIMERA  
ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MACIAS LEON MARIA ELENA, expediente número 411/05, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal por autos dictados con fecha doce de febrero y dieciocho de marzo ambos del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en vivienda número 171, del condominio número 5, del lote número 5, de la manzana número 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Jacinto, ubicado en la Avenida Aozaco sin número, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza el precio de avalúo por la cantidad de \$ 158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del día veintitres de junio del año dos mil nueve.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "Ovaciones", en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este juzgado, y así mismo por el C. Juez exhortado en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez, México, D.F., a 11 de mayo del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

1888 -1 y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

**MARIA DEL SOCORRO HIDALGO DE FERNANDEZ,  
(EMPLAZAMIENTO)**

Se hace fe su conocimiento que ALEJANDRO CRUZ SANDOVAL RODRIGUEZ interpuso por su propio derecho y en defensa de la causa promovida en el expediente número 884/08, en el presente juicio, la demanda por la nulidad de

usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble denominado "Xotepinco", ubicado en Santa María Chiconautla, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (actualmente conocido e identificado como), calle Independencia manzana 1, lote 1, Santa María Chiconautla Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en términos y con las condiciones exigidas por la ley; B) La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con las medidas y colindancias que se describirán más adelante; C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del presente juicio, ante el Registro Público del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1,165 y 1,170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publiquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1691 -1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 50/08.  
SEGUNDA SECRETARIA

ACTORA: VICTORIA SUAREZ DE LOPEZ.  
EMPLAZAR POR EDICTOS A: AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ y SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO S.C.L.

VICTORIA SUAREZ DE LOPEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ y SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, S.C.L., respecto del inmueble denominado La Alcantarilla 1º de Santo Tomás Chiconautla, actualmente identificado como calle Emilio Chuayffet, manzana 2, lote 3, colonia Ignacio Pichardo Pagaza, en Ecatepec de Morelos, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.40 m con Jorge Rivero Morales; al sur: 15.50 m con Catalina Hernández Salazar; al oriente: 7.80 m con Lucrecia Gutiérrez Flores; y al poniente: 7.90 m con calle Emilio Chuayffet, con una superficie total de 120.82 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: La causa generadora de la posesión de dicho inmueble por parte de la actora fue el convenio de cesión de derechos de fecha 19 de mayo de 1991, que hiciera en su favor la persona moral colectiva SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, S.C.L., así como la carta finiquito de fecha 28 de mayo de 1991. Manifestando bajo protesta de decir verdad, que desde hace 16 años se encuentra en posesión del inmueble antes mencionado, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida desde el día 19 de mayo de 1991 fecha desde la cual se ostenta como dueña y poseedora de buena fe, y ha ejercido sobre el mismo actos de dominio, ya que ha pagado los impuestos y contribuciones que causa, además ha realizado mejoras en el citado predio, es el hecho que el inmueble anterior

ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor del demandado AURELIO SANDOVAL MARTINEZ bajo los siguientes datos registrales partida 141, volumen 800, libro primero, sección primera, de fecha 19 de octubre de 1988. Y toda vez que los demandados AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ y SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, S.C.L., han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, se expide a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1892.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

ALICIA REYES VAZQUEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 683/2008, el juicio ordinario civil, demandando la usucapción en contra de ARMANDO RAMOS MOLINA y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapción que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Tenochtitlán, manzana 215, lote 58, colonia Ciudad Azteca, anteriormente Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley. B).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediate anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México. Hechos: Que desde hace ocho años, me encuentro en posesión del predio que se encuentra descrito en líneas anteriores y que poseo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 18 de agosto de dos mil desde la cual me he ostentado como dueña y poseedora de buena fe y he ejercido sobre el mismo actos de dominio. La causa generadora de mi posesión fue la cesión de derechos posesorios de fecha 18 de agosto de dos mil, que hicieron a mi favor el señor ARMANDO RAMOS MOLINA, como lo acredito con el contrato privado de cesión de derechos posesorios. Que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo la partida 141, volumen 800, libro primero, sección primera, de fecha 19 de octubre de 1988, cuyo certificado se acompaña al escrito de demanda. Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, teniendo una superficie total de ciento veinte metros cuadrados al norte en 15.00 m línea con lote 57; al sur en 15.00 m línea con lote 58; al oriente en 8.00 m línea con calle Tenochtitlán; al occidente en 8.00 m línea con lote 28. Y toda vez que no he podido localizar al titular del dominio y paradero de sus representantes, se emplaza a los señores ARMANDO RAMOS MOLINA y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., procedase a emplazarte por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a veintidós de abril de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1893.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

PEDRO ARMENTA GONZALEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 253/2009, el juicio ordinario civil, demandando la usucapción en contra de MA. ANTONIETA MARTINEZ DE CISNEROS y/o MARIA ANTONIETA MARTINEZ TENORIO y FELIPE CISNEROS VENTURA, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad a mi favor por usucapción del inmueble que se encuentra ubicado en lote veintiséis, de la manzana cuatro, proveniente de la subdivisión del predio denominado Ciudad Amanecer, ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 123.48 metros cuadrados (cientos veintitrés metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados) y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Hechos: Que mediante antecedente registral del Registro Público de la Propiedad del distrito de Tlalnepanitla, con residencia en Ecatepec Coacalco, bajo la partida número 52, volumen 931, del libro primero, sección primera, de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, aparece inscrito a favor de la C. MA. ANTONIETA MARTINEZ DE CISNEROS, el inmueble en controversia. Que con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa, los suscritos celebramos un contrato de compraventa con el C. PEDRO ARMENTA GONZALEZ y como vendedores los CC. MARIA ANTONIETA MARTINEZ TENORIO y FELIPE CISNEROS VENTURA, que el precio fue de SESENTA MIL NUEVOS PESOS, respecto del inmueble motivo de usucapción. Que bajo protesta de decir verdad el suscrito poseo el inmueble en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe. Por lo que solicito se reconozca el carácter de propietario respecto del citado inmueble ordenando la cancelación de antecedente registral y toda vez que no he podido localizar al titular del inmueble ordenando la cancelación de antecedente registral de MA. ANTONIETA MARTINEZ DE CISNEROS, MARIA ANTONIETA MARTINEZ TENORIO y FELIPE CISNEROS VENTURA, procedase a emplazarte por medio de edictos a fin de comparecer ante el juez suscritos de la presente y que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a dieciocho de mayo de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

722-A1.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ejecutivo mercantil, bajo el expediente 639/1999, promovido por ROSA ALBINA RODRIGUEZ PEÑA en contra de MARIA TERESA CARDENAS LOPEZ DE SANCHEZ y CARLOS LOPEZ CHIC, y en cumplimiento al auto de veintiuno de mayo de dos mil nueve, se convocan postores para la quinta almoneda de remate, que se llevará a cabo en este juzgado a las 10:00 horas del día diecinueve de junio de dos mil nueve, sobre el inmueble ubicado en calle Oriente cinco, número 118, lote 3, manzana 281, colonia Ampliación La Perla, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados (ciento veinte metros cuadrados), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 446, libro primero, sección primera, volumen 106, de 29 de enero de 1981, a nombre de MARIA TERESA CARDENAS LOPEZ DE SANCHEZ, por lo tanto, sirve de base para dicho remate la cantidad de \$ 656,100.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), precio que resulta de haber hecho la deducción del 10% al valor fijado por el perito de la parte demandada nombrado en rebeldía, con cuyo valor la parte actora manifestó su conformidad.

Publíquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO, por una sola vez, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado, y en la tabla de avisos del juzgado en donde se encuentra ubicado el inmueble antes detallado. Dado en Los Reyes La Paz, México, a los veintidós de mayo de 2009.- Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

577-B1.-1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ADOLFO LOYOLA CEBALLOS.

Por este conducto se le hace saber que MERCEDES ZENON FLORES, le demanda en el expediente número 213/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad usucapión del inmueble ubicado en el lote veinticinco (25), de la manzana ciento setenta y cinco (175), de la colonia Aurora, Nezahualcóyotl, México, número oficial ciento noventa y dos (192), calle Enramada, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.20 m con lote 24; al sur: 17.00 m con lote 26; al oriente: 09.00 m con calle Enramada; al poniente: 09.00 m con lote 3, con una superficie de 153.90 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que desde el cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho la actora celebró contrato de compraventa con el demandado, respecto del inmueble materia de la litis poseyendo el mismo desde dicha fecha. 2.- Que la causa generadora de la posesión es el contrato de compraventa celebrado con el demandado. 3.- La posesión física y material del inmueble la adquirió la parte actora del demandado y la misma ha sido pública. 4.- Que la posesión que detenta la actora ha sido de buena fe, como se desprende del contrato celebrado con el demandado. 5.- La posesión de la actora ha sido en forma pacífica, pues ni autoridades ni particulares han molestado a la parte actora en su posesión. 6.- La posesión de la actora ha sido en concepto de propietario pues la actora se ha ostentado con ese carácter ante autoridades y particulares, pagando sus

impuestos. 7.- Que la posesión ha sido continua, pues nunca ha dejado de vivir en él inmueble materia de la litis. 8.- Por lo que manifiesta la actora que al cumplir con los requisitos que la ley establece se ve en la necesidad de demandar a ADOLFO LOYOLA CEBALLOS, las prestaciones que señala en su escrito de demanda, a fin de que se declare mediante sentencia firme que es propietaria del inmueble en cuestión. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día veintiséis de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

578-B1.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1437/2008, ROBERTO VEGA SANCHEZ, promueve en la vía ordinaria civil (usucapión) en contra de CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ y GUADALUPE URIBE DE GONZALEZ, reclamando las prestaciones siguientes: A).- La declaración judicial de que me he convertido en propietario de una fracción del inmueble denominado "Cañada San Miguel", ubicado en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, municipio de Tecamac, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a favor del suscrito, por las razones, hechos y preceptos de orden legal que más adelante se invocan, dicha fracción del terreno tiene una superficie de 3,929.90 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.31 m linda con propiedad particular; al sur: 45.75 m linda con propiedad de Guadalupe Uribe de González; al oriente: 74.28 m linda con propiedad de Eufracio Romero; al poniente: 78.78 m linda con propiedad de Teresa Mejía. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordena la inscripción de la sentencia en la que se reconozca como propietario de bien antes señalado en el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Otumba, de tal suerte que sean cancelados los antecedentes registrales que aparecen a nombre de los hoy demandados CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ y GUADALUPE URIBE DE GONZALEZ. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Admitiéndose la demanda por auto del dos de octubre del dos mil ocho, ordenados por auto del quince de mayo del dos mil nueve, emplazar a la demandada CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ y GUADALUPE URIBE DE GONZALEZ, por medio de edictos, a los cuales se les hace saber que deben presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarles dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía y haciéndoles ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el 25 de mayo del 2009.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Licenciada Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

579-B1.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 348/2008, PEDRO CARMONA CABELLO, promueve juicio ordinario civil en contra de ROLANDO UGALDE CORONA, YOLANDA PONCE MONTENEGRO también conocida como YOLANDA PONCE MONTENEGRO DE UGALDE y CENTRO PECUARIO OJO DE AGUA, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración de usucapición a favor del suscrito, respecto de una fracción del predio ubicado esquina Boulevard Ojo de Agua y calle Limones, manzana 99, lote 29, de la Sección Jardines de Hacienda Ojo de Agua, colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, México, dicha fracción tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.80 m y linda con propiedad principal del mismo lote 29; al norte: 3.20 m y linda con propiedad principal del mismo lote 29; al sur: 10.00 m y linda con Boulevard Ojo de Agua; al oriente: 5.40 m y linda con calle Limones; al oriente: 2.875 m y linda con propiedad principal del mismo lote 29; al poniente: 5.40 m y linda con propiedad principal del mismo lote 29; al poniente: 2.875 m y linda con propiedad principal del mismo lote 29, haciendo una superficie total de 62.47 metros cuadrados. B).- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a favor del suscrito, admitiéndose la demanda por auto del día seis de marzo del año dos mil ocho, ordenándose por auto del día once de diciembre del año dos mil ocho, emplazar a los demandados ROLANDO UGALDE CORONA, YOLANDA PONCE MONTENEGRO también conocida como YOLANDA PONCE MONTENEGRO DE UGALDE y CENTRO PECUARIO OJO DE AGUA, S.A., por medio de edictos al cual se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, previéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día 11 de mayo del 2009.-Doy fe.- Secretario Judicial, Licenciada Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.

580-B1.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 240/2007.

DEMANDADO: ANDRES GONZALEZ LUNA.

En los autos del expediente 240/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapición), promovido por BENJAMIN DE LA CRUZ MIRANDA contra BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., y ANDRES GONZALEZ LUNA.

La parte actora BENJAMIN DE LA CRUZ MIRANDA, demanda a BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., la usucapición respecto de lote de terreno ubicado en calle Valle del Maíz, casi esquina con Avenida Valle de las Zapatas, en la colonia Valle de Aragón de la Primera Sección, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México,

marcado con el lote 903, de la manzana 444, (hoy Valle del Maíz), manzana 44, lote 3, super manzana 4, de la colonia Valle de Aragón, Primera Sección, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y por auto de fecha 16 de junio de 2008, JOSE RAMON CALVO GUTIERREZ, en su carácter de apoderado del BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., se le tuvo por contestada la demanda, ordenándose llamar a juicio a PRISCILIANO PEREZ CEJA, quien le reconviene al actor BENJAMIN DE LA CRUZ MIRANDA y al demandado ANDRES GONZALEZ LUNA la nulidad del contrato privado de compra-venta de fecha 14 de febrero de 1994 y la cancelación definitiva de la inscripción preventiva de fecha 11 de abril del 2005, respecto del lote de terreno en mención, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 2; al sur: 17.50 m con lote 4; al oriente: 7.00 m con calle Valle del Maíz; al poniente: 7.00 m con lote 42, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

581-B1.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil nueve, en relación con el dictado en audiencia de fecha veinticinco de mayo del año en curso, en los autos del juicio oral civil, promovido por PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ARMANDO e INES MENDOZA GALOZ DE PEREZ contra de PILAR RODRIGUEZ LEON, expediente número 1136/2002, se han señalado por el C. Juez Octavo de Paz Civil de esta ciudad, las once horas del día veintitrés de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Alvaro Obregón No. 72-B, lote 17, manzana 52 Sección "A", casa variante "B", en el Fraccionamiento Valle de Anáhuac, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 52210, con las medidas y colindancias que obran en el avalúo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo de dicha cantidad, por tratarse de tercera almoneda, debiendo convocarse postores mediante edictos, quienes deberán de consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, en el periódico "La Crónica". "Sufragio Efectivo. No Reelección". México, D.F., mayo 26 del año 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

582-B1.-1 y 11 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

EXPEDIENTE: 476/04.  
SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diez de marzo, dos de abril y siete de mayo, todos del año en curso, dictados en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., CESIONARIA DE BANCO OBRERO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de JOSE CARLOS RAMOS MORALES y MARIA VICTORIA MARTINEZ DE LA ROSA DE RAMOS, con número de expediente 476/04, la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintitrés de junio de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del inmueble hipotecado en este juicio ubicado en casa siete B dúplex, tipo uno número oficial siete B de la calle Francisco Sarabia, del Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, municipio de Texcoco, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N., precio asignado por el perito designado en rebeldía para la parte demandada por resultar el más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del comentado precio, en el entendido que la citada diligencia de remate se llevará a cabo en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, torre norte, cuarto piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: los tableros del Juzgado Sexto de lo Civil, los tableros de la Tesorería del Distrito federal, en el Boletín Judicial, el periódico El Diario de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Delgadillo Arriaga.-Rúbrica.

720-A1.-1 y 11 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GALAN VERA JESUS y ROSA PEREZ HERNANDEZ, expediente 479/2008. El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil ha dictado varios autos que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil nueve. A su expediente número 479/2008, el escrito de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta..." "...como se solicita, bajo su más estricta y absoluta responsabilidad se señalan las diez horas del día veintitrés de junio del año en curso..." "...del inmueble ubicado en la calle Monte Elbruz, número 51, (lote 4, manzana 43), fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México..." "...con un valor de \$801,000.00 (OCHOCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio..." "...por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos..."-Notifíquese.- lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse en los estrados de este juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 15 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

720-A1.-1 y 11 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE No. 146/02.  
SECRETARIA "B".

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante segundo auto de fecha once de mayo del año dos mil nueve, en relación con el segundo proveído de fecha doce de marzo del año en curso, dictados en los autos del juicio especial hipotecario promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de ARTURO IBARRA RODRIGUEZ y OFELIA MARTINEZ DE LA ROSA DE IBARRA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día veintitrés de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en los autos del juicio antes citado, ubicado en cerrada Netzahualpilli número 1, lote 26, manzana 4, fraccionamiento Los Ahuehuetes C.P. 56168, municipio de Texcoco, Estado de México, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$2,421,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), fijada por el perito RAFAEL GUIZAR VILLANUEVA y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Universal, en los estrados de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los tableros de avisos del juzgado competente en el municipio de Texcoco, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de ese municipio y en el periódico que el C. Juez Competente en el municipio de Texcoco, Estado de México, se sirva designar.-México, D.F., a 11 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

720-A1.-1 y 11 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En el expediente relativo al juicio oral civil, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de PEDRO MUÑOZ VEGA y SOFIA MAGNI TAVERA, expediente 551/05, por auto de fecha doce de mayo del 2009, el C. Juez Octavo de Paz Civil del Distrito Federal.

"2009, ciento veinte años de la Promulgación del Código de Comercio".

México, Distrito Federal, a veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

..Agréguese a sus autos el escrito de JOSE MIGUEL DIAZ HERRERA, apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, visto su contenido, así como las constancias de autos, como lo solicita, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, 30 del Título Especial de la Justicia de Paz, se ordena

sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble dado en garantía consistente en la vivienda en condominio número 12 doce, del lote 2 dos, edificio 1 uno, manzana 11 once, marcada con el número oficial 2-1-304 dos guión uno guión trescientos cuatro de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos del Conjunto Habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, marcado con el número 8 ocho de la calle camino a San Miguel La Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señalándose para tal efecto las once horas del día veinticinco de mayo del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo convocarse postores, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio de la mediación, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles mediante la publicación de edictos que deberán fijarse en los estrados de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, lo anterior por razón de la distancia existente entre el lugar en que se ventila el presente juicio y el inmueble materia del remate. Y toda vez que el bien inmueble a que se hace referencia, objeto del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado tenga a bien ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos del presente remate, en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado respectivo y en el periódico de mayor circulación que determine en la inteligencia de que la publicación deberá hacerse por dos veces dentro del plazo que se indica, esto es de siete días, entre cada publicación así como entre la última y la fecha del remate. Asimismo, se faculta a la autoridad exhortada, con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento a lo solicitado, así como el término de veinte días para su diligenciación, con fundamento en el artículo 105 del ordenamiento antes invocado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-doy fe.

**OTRO AUTO A CUMPLIMENTAR**

"2009, ciento veinte años de la Promulgación del Código de Comercio".

México, Distrito Federal, a doce de mayo del año dos mil nueve.

...Agréguese a sus autos el escrito de JOSE MIGUEL DIAZ HERRERA, apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, visto su contenido, así como las constancias de autos, se le tienen por hechas sus manifestaciones, para los efectos legales conducentes y como lo solicita, y para dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticinco de marzo del año en curso, se deja sin efectos la fecha de la audiencia de remate en primera almoneda señalada para las once horas del día veinticinco de mayo del año en curso, y en su lugar se señalan las once horas del día veintitrés de junio del año dos mil nueve, para la celebración de la misma, quedando subsistentes los apercibimientos decretados en autos y elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados en el proveído de referencia y en virtud que el domicilio del inmueble materia del presente negocio se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado de nueva cuenta gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado tenga a bien ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos del presente remate, en los sitios de costumbre en las puertas del juzgado respectivo y en el periódico de mayor circulación que determine, en la inteligencia de que la publicación deberá hacerse

por dos veces dentro del plazo que se indica, esto es de siete días, entre cada publicación así como entre la última y la fecha del remate. Asimismo se faculta a la autoridad exhortada, con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento a lo solicitado, así como el término de veinte días para su diligenciación, con fundamento en el artículo 105 del ordenamiento antes invocado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado Respectivo y en el periódico de mayor circulación que determine en la inteligencia de que la publicación deberá hacerse por dos veces dentro del plazo que se indica, estos es de siete días, entre cada publicación así como entre la última y la fecha del remate.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 15 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

720-A1.-1 y 11 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 674/1998.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LAURA GUADALUPE ALVAREZ BECERRA, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en lote de terreno marcado con el número 56, manzana 19, 3ª sección, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepanlta, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintitrés de junio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$706,000.00 que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 22 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

720-A1.-1 y 11 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ordinario civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FERNANDO SAAVEDRA ZERMEÑO y MARIA GUADALUPE PARDO ROSALES, expediente número 1014/2005, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, señaló las diez horas del día veintitrés de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la vivienda marcada con el número 916 del lote 104 de la manzana 9, sección 2, del conjunto habitacional denominado "Geovillas de Santa Bárbara", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$198,800.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

1869.-1 y 11 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 506/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA ISABEL SOLLEIRO GRANADOS, en contra de GLORIA LETICIA y MARIA TERESA de apellidos SOLLEIRO GRANADOS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en: calle Nicolás Bravo número ciento veinte en el poblado de San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: setenta y dos metros con Valeriano Mondragón, al sur: sesenta y ocho metros con Asunción Miranda, al oriente: noventa y tres metros con prolongación de la calle Nicolás Bravo, al poniente: noventa y tres metros con María Mondragón, con una superficie total de seis mil quinientos siete punto cero siete metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el volumen 150, partida 45-1002, libro primero, sección primera de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco, a nombre de GLORIA GRANADOS DE SOLLEIRO, se señalan las nueve horas del día dieciséis de junio del año en curso, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial por una sola vez, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, y en el domicilio del inmueble embargado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$5'300,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos emitidos por los peritos designados; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1870.-1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 518/2009, LIZ BERNI JIMENEZ BENITEZ y HECTOR NOE TECLA LOPEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado La Joya, ubicado en la jurisdicción del municipio de Temamatla, México, que tiene una superficie de: 398.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 metros, con calle Cerrada La Joya, al sur: 14.50 metros, con Antonio López Soriano, al oriente: 27.50 metros con Silvia López Vallejo, y al poniente: 27.50 metros con Noemí López Hernández.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y en el periódico de mayor circulación.-Dados en Amecameca, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1871.-1 y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 181/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, promovido por MIGUEL HERNANDEZ MARTINEZ, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado Barrio de Monte Alto, perteneciente al municipio y distrito de El Oro de Hidalgo, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.00 metros con camino a descubridora hoy Oro Viejo, al sur: 24.00 metros con Emigdia Esquivel Garduño (antes con Laura Vera García), al oriente: 24.30 metros con Hilda Sánchez Ocaña (antes con Alberto Sánchez Gómez), al poniente: 24.30 metros con camino al Carmen. Con una superficie total aproximada de: 734.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de ley.-Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1874.-1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 362/2009, promovido por JANETH MORALES ROQUE, promueve proceso judicial no contencioso a través de diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Chyamuy", en la Segunda Sección de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con propiedad de Adán Mendoza González, al sur: 16.00 metros colinda con carretera, al oriente: 25.55 metros con Israel Mendoza González, y al poniente: 25.55 metros, colinda con propiedad de Adán Mendoza González, teniendo una superficie de total de 408.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha trece de mayo del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, a diecinueve de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1883.-1 y 4 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente 1225/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, por el LICENCIADO VICTOR PAEZ PEREZ en contra de NICOLASA CASTILLO CASTRO, el Juez Tercero Civil dictó un auto que a la letra dice: Amecameca,

Estado de México, siendo las once horas del día veintidós 22 de mayo del dos mil nueve 2009, día y hora señalado para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia mencionada, abierta que es y encontrándose los autos ante el LICENCIADO RAUL AARON ROMERO ORTEGA, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Amecameca, quien actúa en forma legal con LICENCIADO HECTOR GONZALEZ ROMERO, Primer Secretario de Acuerdos que da fe de lo actuado, comparece el endosatario LICENCIADO VICTOR PAEZ PEREZ, quien se identifica con cédula profesional número 3516758 expedida por la Dirección General de Profesiones, asimismo se da cuenta al Juez de los autos que se encuentran integrados los autos a excepción de que no fue notificada de la presente la LICENCIADA OCOTLAN MARIA GUADALUPE PARRILLA LOPEZ y asimismo de que el certificado de gravamen exhibido señala a la endosante de OSCAR MARTINEZ ESCOBAR como OCOTLAN MARIA GUADALUPE PARRILLA LOPEZ acto seguido el Juez acordó. Vista la cuenta que antecede y en virtud de que no fue debidamente citada la acreedora de referencia no es posible desahogar la presente, consecuentemente se señalan las diez horas del día treinta de junio actual para que tenga verificativo el primer almoneda de remate en el presente juicio respecto del bien embargado en autos consistente en el bien inmueble ubicado en calle Coronel Silvestre López número 80, en Amecameca, Estado de México, en el que se encuentra construida una casa habitación con las medidas y colindancias: al norte: 11.75 metros con Leonardo Santa María, al sur: 11.75 metros con Fernando Castillo Castro y paso de servidumbre, al oriente: 26.00 metros con Prisciliano Lijandro, al poniente: 26 metros con Saturnino Santamaría y María Guerrero, con una superficie total de 305.50 metros cuadrados, mismo que fue valuado por el perito oficialía en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS cuya cantidad se toma como base para el remate de dicho inmueble, siendo postura legal la cantidad CIENTO CUATRO MIL PESOS que es la que cubre las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y en caso de que la parte de contado no sea suficiente será postura legal las dos terceras partes de aquel dadas de contado, por lo que anúnciese su venta convocando a postores a través de edictos los que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 1055, 1411 y 1412 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 472, 474, 475, 486, 477, 478, 479 y 480 de la Ley Federal en consulta y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se impone del actor la obligación a exhibir el certificado de gravámenes actual a la fecha de la almoneda en cuestión, asimismo, se le previene al promovente para que exhiba dicho certificado debidamente requisitado y con los nombres correctos que se contienen en el. Con lo que se da por terminada la presente firmando al calce para constancia.-Doy fe.-Dado en Amecameca, México, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1881.-1, 5 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 161/2009, relativo al juicio ordinario civil, que promueve RAFAEL BANDA CAMACHO, demandando a JULIO GOMEZ, el Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento a JULIO GOMEZ por medio de edictos, demandándole a JULIO GOMEZ las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, de que se ha consumado la usucapión a favor del suscrito RAFAEL BANDA CAMACHO y por ende me he convertido en propietario respecto de una fracción de un predio ubicado en el poblado de San Pedro

Totoltepec, perteneciente al municipio de Toluca, México, fracción esta que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 15 metros con Agustín Padilla Flores, sur: 15 metros con Agustín Padilla Flores anteriormente y actualmente con Paula Maximiliano Florencio, oriente: 20 metros con Agustín Padilla Flores anteriormente y actualmente con Paula Maximiliano Florencio, poniente: 20 metros con calle Francisco I. Madero. Con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio a nombre de Julio Gómez, B).- La inscripción a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, de este distrito judicial de la declaración judicial por sentencia definitiva de mi derecho de propiedad de usucapión sobre el inmueble objeto del presente juicio, así como la anotación marginal en el antecedente registral a favor del hoy demandado JULIO GOMEZ, de conformidad con los datos registrales que proporciono. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de oposición temeraria o de mala fe. Fundándose en los siguientes hechos: 1).- En primer término quiero hacer mención a su Señoría que la fracción del predio que pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Libro Primero 4o del año de 1927, volumen segundo, a fojas 65 sesenta y cinco frente y vuelta, bajo el número 295 doscientos noventa y cinco, ubicado en San Pedro Totoltepec, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 47 metros con Julia Flores, sur: 54.50 metros con terreno de Lorenzo Nazario, oriente: 108 metros con terreno de Luciano Clemente, poniente: 102 metros con terreno de Raymundo Rojas e Ismael Muciño. Con superficie de 5,753.75 metros cuadrados, dicha inscripción se encuentra hasta la fecha vigente tal y como se acredita con el certificado de inscripción que expide el C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de este distrito judicial de Toluca. 2).- En fecha 11 de enero de 1997 el C. AGUSTIN PADILLA FLORES, en su carácter de propietario, celebró un contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno descrito en el hecho inmediato anterior, con el señor antes citado, dicha fracción de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 15 metros con Agustín Padilla Flores, sur: 15 metros con Agustín Padilla Flores anteriormente y actualmente con Paula Maximiliano Florencio, oriente: 20 metros con Agustín Padilla Flores anteriormente y actualmente con Paula Maximiliano Florencio, poniente: 20 metros con calle Francisco I. Madero, con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados, aproximadamente, tal y como lo acredito con el original del referido contrato que adjunto a la presente demanda como título base de mi acción. 3).- Es por lo anterior que en base al contrato privado de compraventa que celebre con el C. AGUSTIN PADILLA FLORES, tengo la posesión material y a título de propietario del inmueble descrito y deslindado en la prestación "A" y hecho dos de esta demanda, y desde la fecha en que se celebró el mismo, dado que mi vendedor ahora demandado entrego y otorgo posesión material del inmueble de manera quieta, pacífica y pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario e ininterrumpidamente, tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. 4).- En virtud de lo expuesto con anterioridad y a fin de lograr la regularización legal y jurídica del inmueble en cuestión y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial a favor del hoy actor, ocurrió en la vía y forma propuesta a fin de que se declare que me he convertido en propietario mediante la usucapión respecto del inmueble descrito y deslindado en la prestación "A" y el hecho dos de esta demanda, por tanto una vez que el hoy actor haya sido declarado propietario del inmueble que nos preocupa por este H. Juzgado mediante la sentencia definitiva que dicte, solicito a este H. Juzgado tenga a bien ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de este distrito judicial realice la inscripción de dicha sentencia definitiva, así de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 933 de Código Civil abrogado para el Estado de México, toda vez que como lo he acreditado con las documentales que se adjuntan en el presente, el hecho jurídico el cual es base de mi posesión surgió antes de la entrada en vigor del nuevo Código Civil para el Estado de México, por tanto se



carretera federal México Pachuca, en San Francisco Cuauhtliuixca, municipio de Tecámac, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos correspondientes al C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los de la Receptoría de Rentas de dicha localidad en los lugares de costumbre de dicha localidad y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Haydee de la Rosa García.-Doy fe.-México, D.F., 18 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

1877.-1 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

CECILIA MARTINEZ GUTIERREZ, en el expediente número 440/2009, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un terreno urbano con construcción ubicado en la esquina que forman las calles de Abasolo e Hidalgo Poniente número trescientos cinco, en esta ciudad de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.00 metros con calle Hidalgo, al sur: 25.40 metros con Celia Muñoz López, al oriente: 13.00 metros con Clara Luz Rodríguez Lazos y Sergio Domínguez Pedroza, al poniente: 9.80 metros con calle Abasolo, con superficie de 220 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha mayo veintiuno del año dos mil nueve, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, mayo veintiséis del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1880.-1 y 4 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

CENOVIO MUÑOZ GIL.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que TERESO LOPEZ SANTIAGO, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapón en el expediente 1213/2008, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapón por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario, del inmueble ubicado en calle 63, lote 31, manzana 63, colonia Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55339. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de INMOBILIARIA ROMERO, S.A. ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo la partida número 2439 volumen 505, libro primero, sección primera de fecha 24 de

marzo de 1982, C).- La inscripción del suscrito como titular del bien inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de abril de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1878.-1, 10 y 19 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 5194/41/09, ISABEL GARCIA MENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xalelo o Achichilco", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 188.00 m y linda con Olegario Sánchez Quezada; al sur: 174.00 m y linda con Gorgonio Torres; al oriente: 42.00 m con camino sin nombre; al poniente: 42.00 m y linda con propiedad privada. Con una superficie de 7.602.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 28 de mayo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1868.-1 4 y 9 junio.

Exp. 2984/120/06, JOSE ENRIQUE GARCIA MENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Achichilco Primero", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 34.60 m con José Martín García Mena; al sur: 39.70 m y linda con José Isabel García Mena; al oriente: 13.59 m con Privada Juvenitino Rosas; al poniente: 08.00 m con sucesión de César Hernández Mesa. Con una superficie de 378.88 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 2 de abril de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1868.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 972.76/04 ISABEL GARCIA MENA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Achichilco Primero", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 188.00 m y linda con Olegario Sánchez Quezada; al sur: 174.00 m y linda con Gorgonio Torres; al oriente: 42.00 m con camino sin nombre; al poniente: 42.00 m y linda con propiedad privada. Con una superficie de 7.602.00 m<sup>2</sup>.

norte: 57.40 m y linda con Francisco García Mena; al sur: en dos líneas, la primera 21.65 m linda con Elsa Carmina Ramírez González y la segunda 40.65 m y linda con Lázaro Flores García; al oriente: 13.59 m linda con Privada Juventino Rosas; al poniente: en dos líneas, la primera 2.19 m y linda con Elsa Carmina Ramírez González y la segunda 13.00 m y linda con Lidia Hernández Mesa. Con una superficie de 668.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 28 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1868.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 13321/667/2004, IDALID VEGA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle San Agustín No. 8, en Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 45.60 m y linda con Seferino Flores Galindo; al sur: 46.00 m y linda con Idalid Vega Flores y Severiano Flores Cabrera; al oriente: 10.55 m y linda con María Flores; al poniente: 10.00 m y linda con calle San Agustín. Con una superficie de 469.00 m2, de terreno y 37.00 m2 de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1868.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 5193/40/09, LAURO ADRIAN GONZALEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Barranca", ubicado en callejón San Miguel sin número, en Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.20 m y linda con María de Lourdes González Meléndez; al sur: en dos líneas una de 13.95 m y otra de 13.20 m y linda con María de Lourdes González Meléndez; al oriente: 11.70 m con calle San Miguel; al poniente: 15.50 m y linda con calle Barrera. Con una superficie de 390.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 28 de mayo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1868.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 4901/548/05, JOSE JAIRO VEGA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Memetzola", ubicado dentro del pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 9.30 m y linda con sucesión del señor Miguel Monroy; al sur: 8.85 m linda con Privada de Barrera; al oriente: 30.61 m linda con Irais Vega Flores; al poniente: 30.54 m y linda con Idalid Vega Flores. Con una superficie de 277.46 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 28 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1868.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 5195/42/09, MIRIAM MINERVA ROSALES ROSALES, REPRESENTADA POR LA SEÑORA ANA MARIA ROSALES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalzompa", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 33.70 m y linda con el señor Federico Aldrete; al sur: 32.10 m y linda con Libramiento Sor Juana Inés de la Cruz; al oriente: 50.20 m linda con Carlos Alberto Rosales Rosales; al poniente: 49.30 m y linda con Joaquín Galindo. Con una superficie de 1,646.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 28 de mayo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1868.-1, 4 y 9 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**E D I C T O**

Exp. 131/14/2009, LIC. MARISA ISABEL SANCHEZ BELTRAN EN MI CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Jagüey", ubicado en la comunidad de San Pablo Ixquitán, municipio de San Martín de las Pirámides, y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 37.20 metros y linda con calle sin nombre, al sur: en línea quebrada de oriente a poniente: 22.50 mts. 34.00 mts., 25.10 mts. y lindan con José Guadalupe Alvarez Franco, al oriente: en tres líneas, la primera de norte a sur: 96.90 mts. y linda con Cornelio Jiménez Modesto, la segunda de norte a sur: 18.10 mts. y linda con calle sin nombre y la tercera de norte a sur: 6.00 metros con José Guadalupe Alvarez Franco, al poniente: 88.90 mts. y linda con Isidro Beltrán Cortez, en línea quebrada de norte a sur: 35.00 mts., 18.10 mts., 39.80 mts. y linda con Martín González Alvarez; con una superficie de: 11,200.24 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 6 de mayo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1897.-1, 4 y 9 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**E D I C T O**

Exp. 21/7/2009, EL C. JOSE CONCEPCION SANTILLAN AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de la Cruz, Temascalapa, municipio de Temascalapa, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 15.00 metros y linda con calle sin nombre, al sur: 15.00 metros y linda con la señora Paulina Ruiz Cruz, al oriente: 20.00 metros y linda con Ezequiel Quezada García, al poniente: 20.00 metros y linda con calle 2 de Noviembre. Superficie aproximada de: 300.00 metros, predio denominado "San Vicente", terreno urbano con casa habitación.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 27 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1898.-1, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 58/14/09, FRANCISCO JAVIER NAVARRO CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Tepetate", ubicado en términos de la comunidad de Santa Bárbara, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 147.83 metros y linda con barranca y acceso de servidumbre de paso, propio del inmueble, al sur: 78.08 mts. y linda con Loreto Espinoza, al oriente: 132.55 metros con Adrián Rodríguez, al poniente: 237.89 mts. y linda con Silvestre Islas; con una superficie de: 15,782.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 26 de mayo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1899.-1, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 728/19/2009, LEONEL RODRIGUEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la vuelta del Río Agua Blanca, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 7.50 m y colinda con camino, al sur: 10.31 m y colinda con Sr. Gustavo Rodríguez Orozco, al oriente: 14.10 m con Sr. Gustavo Rodríguez Orozco, al poniente: 12.74 m con camino. Superficie aproximada de 119.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 18 de marzo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1889.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 729/20/2009, LEONEL RODRIGUEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la vuelta del Río Agua Blanca, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 9.20 m y colinda con Sr. Gustavo Rodríguez Orozco, al sur: 15.50 m y colinda con Sr. Rigoberto Gustavo Rodríguez Valencia, al oriente: 13.46 m con camino, al poniente: 7.38 m con Gustavo Rodríguez Orozco. Superficie aproximada de 119.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 18 de marzo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1889.-1, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 5096/36/2009, El C. MARIA ELENA SANCHEZ LOPEZ EN MI CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DOMINGO

SANCHEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre en el pueblo de Reyes Acozac, predio denominado "Mozoyuca", municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 120.00 m linda con propiedad del Sr. Rutilo García, al sur: 113.00 m linda con propiedad de la señora Zeferina Meléndez, al oriente: 100.00 m linda con un camino actualmente camino viejo a Tizayuca, al poniente: 109.00 m linda con un camino actualmente a Mozoyuca. Superficie aproximada de 12,174.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 27 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1896.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 5097/37/2009, El C. MARIA ELENA SANCHEZ LOPEZ EN MI CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DOMINGO SANCHEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Miguel s/n, Col. San Miguel en el pueblo de Reyes Acozac, predio denominado "Tlalpexco", municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 129.00 m linda con terrenos de Guadalupe Galindo y Rafael Rivero actualmente calle Pellicer, al sur: 60.30 m y linda con terreno de Cipriano Meléndez actualmente Domingo Sánchez López, al oriente: 127.00 m linda con Pilar Alarcón, actualmente calle San Miguel, al poniente: 70.30 m y linda con un camino actualmente calle San Esteban. Superficie aproximada de 7,727.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 27 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1896.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 5098/38/2009, El C. MARIA ELENA SANCHEZ LOPEZ EN MI CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DOMINGO SANCHEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de Reyes Acozac, calle San Miguel, Col. San Miguel, predio denominado "Tlalpexco", municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 105.00 m con el comprador Domingo Sánchez López actualmente Ma. Elena Sánchez López, al sur: 105.00 m linda con el Sr. Samuel Quezada actualmente Luis Galindo Rivero, al oriente: 78.00 m con propiedad de la sucesión de Francisco Quezada actualmente calle San Miguel, al poniente: 74.00 m linda con un camino actualmente calle San Esteban. Superficie aproximada de 7,980 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 27 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1896.-1, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 1877/163/09, SOFIA CARDENAS ZAMUDIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del predio denominado "Cuatetexulco", ubicado en el poblado de San

Bernardo Tlaimimilolpan, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en tres partes, de oriente a poniente, la primera en 11.98 m con Pedro Ortega Espejel, la segunda en 5.45 m con Pedro Ortega Espejel, y la tercera 21.13 m con Pedro Ortega Espejel, al sur: 30.70 m con Elizabeth Ortega Espejel, al poniente: 22.17 m con Pedro Ortega Espejel, oriente: 19.33 m con calle Santa Escuela. Con una superficie total aproximada de 753.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 19 de mayo del año 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

576-B1.-1, 4 y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco, volumen mil cuatrocientos cuarenta y cinco, otorgada el día diecinueve de mayo de dos mil nueve, ante el suscrito Notario se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Eleonor Lima Sosa, de la cual se deriva: la información testimonial que otorgaron los señores Ricardo Guerrero García y Noelia Sánchez Méndez, las declaraciones y la radicación y conformidad de la sucesión intestamentaria, el repudio de herencia, que hicieron los señores Felipe de Jesús y Alejandra Eleonor ambos de apellidos Espitia Lima a favor de su padre el señor Felipe de Jesús Espitia Hernández y la designación de heredero, la aceptación de herencia, el reconocimiento de derechos hereditarios y la aceptación del cargo de albacea que otorgó el señor Felipe de Jesús Espitia Hernández.

Naucalpan de Juárez, Méx., 26 de mayo de 2009.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.  
Notario 105 del Estado de México, con  
Residencia en Naucalpan, Méx.

723-A1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número cuarenta y un mil doscientos ochenta y seis, volumen mil cuatrocientos cuarenta y seis, otorgada el día diecinueve de mayo de dos mil nueve, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Esteban Ortiz López, de la cual se deriva: la Información Testimonial que otorgaron los señores Teresa Fragoso Guerrero y Raúl Manuel Sánchez Alonso, las declaraciones y la radicación y conformidad de la sucesión intestamentaria y la designación de herederos y la aceptación de herencia y la designación y aceptación del cargo de albacea que otorgaron los señores Isaías, María Cristina y José Carmen todos de apellidos Ortiz López.

Naucalpan de Juárez, Méx., 26 de mayo de 2009.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.  
Notario 105 del Estado de México, con  
Residencia en Naucalpan, Méx.

723-A1 -1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **48,581** Volumen **961**, de fecha 20 de marzo del 2009, los señores JOSEFINA BELMAN IBARRA, YOLANDA, ANTONIO, DANIEL, LORENZO, BLANCA ESTELA y MARINA todos de apellidos CORONA BELMAN, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LORENZO CORONA SALAZAR**, quien también había usado los nombres de **LORENZO CORONA S.**, **LORENZO CORONA** y **LORENZO CORONA ZALAZAR**, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 24 de enero del 2001.

Ecatepec de Mor., Méx., a 21 de mayo del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

1894.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **48,753** volumen **965** del 15 de mayo del 2009, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CARLOS CONTRERAS HUITRON**, compareciendo los señores **RAQUEL GIL GIL** y **CARLOS CONTRERAS GIL**, en su carácter de UNICA y UNIVERSAL HEREDERA y este último en su carácter de ALBACEA. Aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 18 de mayo del 2009

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

1895.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 19 de mayo de 2009.

Licenciado Alfonso Flores Garciamorano, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "64674", volumen "1384", de fecha "17 de febrero de 2009", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **Rogelio Ramírez López**, a solicitud de la señora **Carmen Jiménez Ordaz** (también conocida como María del Carmen Jiménez Ordaz y Ma. del Carmen Jiménez) y los señores **María Isabel Ramírez Jiménez** y **Ricardo Ramírez Jiménez**, la primera como cónyuge superviviente y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta

que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **Ricardo Ramírez Jiménez**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de *cujus* con sus actas de **matrimonio y nacimiento** respectivas.

Asimismo los señores **María Isabel Ramírez Jiménez** y **Ricardo Ramírez Jiménez**, **repudiaron** sus posibles derechos hereditarios, que les pudieran corresponder.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO

1873.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 19 de mayo de 2009.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "64440", volumen "1380", de fecha "9 de enero de 2009", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **Josefina Hernández Guerrero**, a solicitud de los señores los señores **María Guadalupe, Rafael Gilberto, María de las Mercedes y Juan José** todos de apellidos **Grajales Hernández**, como descendientes directos del de *cujus*, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora **Josefina Hernández Guerrero**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de *cujus* con sus actas de **nacimiento**.

Asimismo los señores **María Guadalupe, Rafael Gilberto y María de las Mercedes** todos de apellidos **Grajales Hernández repudiaron** sus posibles derechos hereditarios, que les pudieran corresponder.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO

1872.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 21 de Mayo del año 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por

escritura No. 9,031 del Volumen 217 del protocolo a mi cargo de fecha 11 de mayo del año dos mil nueve, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA EPIGMENTIA GOMEZ VALLE, quien era también conocida como EPIGMENTIA GOMEZ VALLE, EPIGMENTIA GOMEZ VALLE y EPIGMENTIA GOMEZ DE CORIA, que otorga el señor MARIANO CORIA GOMEZ, por su propio derecho y como representante de los señores PETRA CORIA GOMEZ, MARIA MARGARITA CORIA GOMEZ, JOSE EMIGDIO DE JESUS CORIA GOMEZ, también conocido como JOSE EMIDIO DE JESUS CORIA GOMEZ y JOSE ALFREDO CORIA GOMEZ, en su calidad de hijos del de *Cujus*.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1884.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de mayo de 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,005 del Volumen 216 del protocolo a mi cargo de fecha 5 de mayo de 2009, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GABRIEL AGUIRRE TAMAYO, que otorgo la señora ELIA MONTALVO CARO, en su calidad de cónyuge superviviente del de *cujus* y los señores GABRIEL AGUIRRE MONTALVO, IVAN AGUIRRE MONTALVO y BRENDA AGUIRRE MONTALVO, en su calidad de hijos del de *cujus*.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1885.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 06 de Mayo del año 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8,955 del Volumen 215 del protocolo a mi cargo de fecha 22 de abril del año dos mil nueve, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ SOTELO, que otorgan la señora MIRIAM ESMERALDA MARTINEZ SOTELO, en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor NAZARIO MARTINEZ TRUJILLO.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1886.-1 y 10 junio.

## AUTOTRANSPORTES DE LA MONTAÑA, S.A. DE C.V.

## CONVOCATORIA

Se les convoca a todos los Accionistas de la empresa de Autotransportes de la Montaña, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en oficinas administrativas, ubicadas en Carretera Federal Toluca Naucalpan N° 100, 1er. Piso, Xonacatlán, Estado de México, el día 27 de junio del año 2009, a las 10:00 Hrs. A.M., para llevar a cabo el siguiente orden del día:

1. Paso de asistencia.
2. Nombramiento de un Escrutador.
3. Validación de la Asamblea respecto a la existencia de quórum por parte del Escrutador.
4. Revocación de poderes del Consejo de Administración actual.
5. Nombramiento del Nuevo Consejo de Administración.
6. Otorgamiento de poderes del nuevo Consejo de Administración.
7. Designación del Delegado de la Asamblea.
8. Asuntos Generales.

Atentamente.

C. Gerardo Castelar Ramírez  
Secretario del Cjo. de Admón.  
(Rúbrica).

Xonacatlán, Méx., 26 de mayo de 2009.

1879.-1, 3 y 5 junio.



ESTADO DE MEXICO  
PODER LEGISLATIVO  
H. LVI LEGISLATURA

“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”



TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, MAYO 29 DE 2009

## CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NO. 09/2009/LVI-LEM

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 160 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR CONDUCTO DEL COMITÉ CENTRAL CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA SUMINISTRAR:

## 28 VEHÍCULOS AUTOMOTORES NISSAN TSURU 2009.

**ORIGEN DE LOS RECURSOS:** PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

**PERSONAS INHABILITADAS:** ESTARÁN IMPEDIDAS DE PARTICIPAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 13.67 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**GARANTÍA DE SERIEDAD:** LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR UNA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CONSISTENTE EN EL 30% DEL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CRUZADO O EFECTIVO.

**ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES:** ALDAMA N° 207, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO.

**CONDICIONES DE PAGO:** DE CONTADO 5 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.

**LA JUNTA DE ACLARACIONES, APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO DE ADJUDICACIÓN** TENDRÁN VERIFICATIVO A LAS TRECE HORAS DE LOS DÍAS CUATRO, NUEVE Y ONCE DE JUNIO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADA EN EL 7° PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO, LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARÁN DISPONIBLES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LAS 17:30 HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SITO EN AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, 4° PISO, TOLUCA, MÉXICO.

EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN CUBRIR EN LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO EN EFECTIVO.

ATENTAMENTE

MTRO. JAIME ADÁN CARBAJAL DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL  
DEL PODER LEGISLATIVO  
(RÚBRICA).

1890.-1 junio.